

RESOLUCIÓN No. 01842

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No 01338 del 27 de octubre de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **BUSES ROJOS LTDA.** identificada con NIT. 860.029.490-2, domiciliada en la Calle 17 N° 120-10 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 03 de diciembre de 2012, al señor **JOSE ANTONIO MEDINA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.201.852 en su calidad de apoderado de la sociedad **BUSES ROJOS LTDA.**, acto administrativo ejecutoriado el día 18 de diciembre de 2012 y publicado en el boletín legal de esta Secretaria el día 06 de junio de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del

RESOLUCIÓN No. 01842

perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que la Resolución No. 01338 del 27 de octubre de 2012 que aprobó el programa de autorregulación quedo ejecutoriada el día 18 de diciembre de 2012.

Que dentro del numeral octavo de la citada Resolución señaló:

“ARTÍCULO OCTAVO: La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **tres (3) meses** antes de su vencimiento.”

Que conforme a lo expuesto, la sociedad **BUSES ROJOS LTDA.** identificada con NIT. 860.029.490-2, tuvo oportunidad de presentar la solicitud de prórroga hasta el día 17 de septiembre de 2013 y revisada la documentación contenida en el expediente permisivo SDA-02-2011-2664 y la base de información de la Entidad, se evidenció que no se presentó comunicación alguna en ese sentido.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico y observando el incumplimiento de la normatividad ambiental, esta Secretaría no considera viable prorrogar la Resolución No. 01338 del 27 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **BUSES ROJOS LTDA.** y en su lugar se insta para que, si es de su interés pertenecer al programa en comento, solicite nuevamente la vinculación anexando los documentos pertinentes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2011-2664 corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

RESOLUCIÓN No. 01842

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del artículo 5° de la normatividad en cita: *“Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la proyección (...) expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección: (...) 7. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2664 perteneciente a la sociedad **BUSES ROJOS LTDA.** identificada con NIT. 860.029.490-2, domiciliada en la Calle 17 N° 120-10 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por el señor **RAFAEL MEJÍA RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.311, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente actuación a la sociedad **BUSES ROJOS LTDA.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 17 N° 120-10 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01842

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP. SDA-02-2011-2664 (2 TOMOS)

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO	C.C: 1015426846	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170929 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/07/2017
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170284 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/07/2017
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/08/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------